

**HECHO ESENCIAL
AES Gener S.A.
Inscripción Registro de Valores N° 176**

Rosario Norte 532, piso 19
Las Condes, Santiago, Chile
Tel: 56 2 - 686 89 00
www.aesgener.cl

Santiago, 30 de Agosto de 2013

G.G. N° 032/2013

Señor:

Fernando Coloma Correa
Superintendente de Valores y Seguros
Avda. Libertador Bernardo O'Higgins 1449
Presente

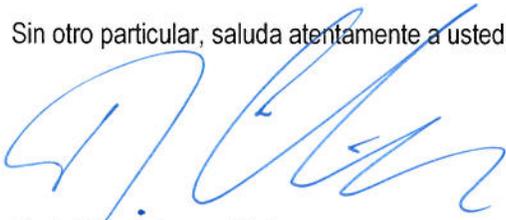
Ref.: Comunica Actualización de la Política de Habitualidad de AES Gener S.A.

De mi consideración:

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 9° e inciso segundo del artículo 10° de la Ley N° 18.045, lo previsto en la Norma de Carácter General N° 30 de la Superintendencia de Valores y Seguros y a la letra b) del artículo 147 de la Ley N° 18.046, informo a usted en carácter de hecho esencial, que el Directorio de AES Gener S.A. en sesión celebrada con fecha 28 de Agosto de 2013, acordó actualizar y aprobar un texto refundido de la política general de habitualidad de AES Gener S.A. (la "Política de Habitualidad") de operaciones con partes relacionadas, las cuales no deberán cumplir con los requisitos y procedimientos mencionados en los numerales 1) a 7) del citado artículo de la Ley de Sociedades Anónimas.

Adjunto a esta presentación se acompaña la Política de Habitualidad modificada según se indica precedentemente, el cual se encontrará también disponible en el sitio web de la compañía como asimismo en el domicilio social.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



Daniel Stadelmann Rojas
Gerente General Subrogante
AES Gener S.A.

c.c.: -Bolsa de Comercio de Santiago.
-Bolsa de Valores de Valparaíso.
-Bolsa Electrónica de Chile.
-Banco de Chile, Representante de Tenedores de Bonos.
-Fitch Ratings, Fitch Chile Clasificadora de Riesgo.
-Feller Rate Clasificadora de Riesgo.
-Comisión Clasificadora de Riesgo.

POLÍTICA GENERAL DE HABITUALIDAD

AES GENER S.A.

Conforme a lo dispuesto en la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas (la "Ley sobre Sociedades Anónimas"), AES Gener S.A. ("Gener" o la "Sociedad") en cuanto sociedad anónima abierta, sólo podrá celebrar operaciones con partes relacionadas (según dicho concepto se encuentra definido en la Ley de Sociedades Anónimas) cuando dichas operaciones (i) tengan por objeto contribuir al interés social de Gener, (ii) se ajusten en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su aprobación, y (iii) cumplan con los requisitos y procedimientos descritos en los numerales 1) al 7) del artículo 147 de la Ley sobre Sociedades Anónimas.

Sin perjuicio de lo anterior, la Ley sobre Sociedades Anónimas permite que ciertas operaciones con partes relacionadas se ejecuten o celebren sin los requisitos mencionados en los numerales del referido artículo 147, en los casos que dicha misma norma permite y siempre que cuenten con la autorización previa del directorio.

Con fecha 28 de agosto de 2013, el Directorio de Gener acordó modificar la política general de habitualidad en operaciones con partes relacionadas, aprobada en su sesión de fecha 24 de agosto del 2011, y asimismo aprobó un texto refundido de la misma, el cual se transcribe a continuación (la "Política de Habitualidad"):

1. Constituyen operaciones habituales de Gener con partes relacionadas (en adelante las "Operaciones Habituales"):
 - (a) Las operaciones que correspondan a la generación, transmisión, compra y venta de energía eléctrica o de cualquier otra naturaleza, tanto en el mercado regulado como a clientes libres, ya sea bajo contratos de suministro o no;
 - (b) La compra y venta de potencia;
 - (c) La compra y venta de todo tipo de combustibles y demás insumos necesarios para la operación de centrales de generación eléctrica;
 - (d) La contratación de servicios de carga de transporte de combustibles y demás insumos necesarios para la operación de centrales de generación eléctrica;
 - (e) La compra, venta, arrendamiento y transferencia de las concesiones a que se refiere la Ley General de Servicios Eléctricos, las concesiones marítimas, las concesiones de obras públicas y los derechos de aprovechamiento de aguas de cualquier naturaleza;
 - (f) La contratación de los servicios y la compra, venta y arriendo de los bienes necesarios para la operación y mantención de los activos de Gener, sus filiales y coligadas, tanto de generación como de transmisión;
 - (g) La contratación y prestación de servicios de asesoría en materias relacionadas con la producción, distribución y venta de energía eléctrica y potencia; la contratación y prestación de estudios de ingeniería, ambientales y de otras especialidades, para el estudio,

- desarrollo y construcción de centrales de generación eléctrica, así como todas las actividades que resulten necesarias para lo anterior;
- (h) La contratación y el otorgamiento de asesorías en materias financieras, contables, administrativas, tributarias y legales;
 - (i) La contratación y prestación de servicios de administración financiera, servicios de infraestructura, servicios publicitarios, servicios informáticos, servicios gerenciales, seguros y otros de similar naturaleza;
 - (j) La compra y venta de divisas que sean necesarias o complementarias para desarrollar las actividades que sean propias de su giro y para operaciones de cobertura cambiaria;
 - (k) La realización de operaciones destinadas al financiamiento de las inversiones de Gener y sus filiales, y para el financiamiento de su capital de trabajo, ya sea mediante la contratación de créditos o a través de la colocación de instrumentos de deuda en los mercados nacionales o internacionales;
 - (l) La realización de aportes de capital y el otorgamiento de préstamos, créditos y financiamiento en general, en que Gener o sus filiales y coligadas, directas o indirectas, participen como acreedor, socio o accionista, y en que actúen como deudor o receptor de los referidos aportes o financiamiento cualquiera de dichas sociedades;
 - (m) La realización de operaciones financieras entre Gener y sus filiales o entre éstas últimas y, que bajo la denominación de cuenta corriente mercantil y/o préstamos financieros estructurados, se celebren para la optimización del manejo de caja de las sociedades; y
 - (n) La realización de aportes y donaciones a la Fundación AES Gener.
2. Podrán ser ejecutadas sin cumplir con los requisitos y procedimientos descritos en los numerales 1) al 7) del artículo 147 de la Ley sobre Sociedades Anónimas, aquellas Operaciones Habituales que, además de contribuir al interés social de Gener y de ajustarse en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su aprobación, cumplan los requisitos que se indican en los numerales siguientes:
- (a) Operaciones Habituales que se ejecuten entre Gener y sus filiales o coligadas, y cuyo monto no sea superior a US\$ 100.000 (cien mil dólares de los Estados Unidos de América) y hasta por un monto total anual de US\$ 1.000.000 (un millón dólares de los Estados Unidos de América), o su equivalente. Estas operaciones sólo podrán ser autorizadas por el gerente general, el vicepresidente de finanzas, el vicepresidente de operaciones, el vicepresidente de ingeniería y construcción o el vicepresidente de desarrollo;
 - (b) Operaciones Habituales que se ejecuten entre Gener y las filiales en las que aquella participa con más de un 95% en el capital de éstas, siempre y cuando el acto o contrato no exceda individualmente la cantidad de US\$ 10.000.000 (diez millones de dólares de los Estados Unidos de América), y hasta por un monto total anual de US\$ 40.000.000 (cuarenta millones de dólares de los Estados Unidos de América);
 - (c) Operaciones Habituales consistentes en la contratación o prestación de servicios entre AES Gener S.A. y sus filiales por una parte y AES Corporation u otras sociedades controladas por esta última que no sean filiales de Gener, por la otra, en los cuales

cualquiera de las partes pueda poner término al contrato mediante el envío de un aviso previo con una anticipación no superior a 180 días, en la medida que, en aquellos contratos en los cuales AES Gener S.A. sea el solicitante de los servicios, el monto total anual no exceda de US\$3.000.000 (tres millones de dólares de los Estados Unidos de América), y en aquellos en los cuales AES Gener S.A. sea el prestador de los servicios, el monto total anual no exceda de US\$5.000.000 (cinco millones de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica);

- (d) Operaciones Habituales que se ejecuten entre, por una parte Gener y sus filiales, y por la otra, AES Corporation u otras sociedades controladas por esta última que no sean filiales de Gener, distintas de aquellas señaladas en el literal (c) precedente, siempre y cuando el acto o contrato no exceda individualmente la cantidad de US\$ 40.000 (cuarenta mil dólares de los Estados Unidos de América), y hasta por un monto total anual de US\$ 500.000 (quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América).
- 3. Anualmente, junto con poner en conocimiento del comité de directores de Gener los estados financieros auditados de Gener, la administración deberá informar la realización de las Operaciones Habituales que se hayan realizado durante el ejercicio anterior.
- 4. Para los efectos de las letras a), c) y d) del número 2 anterior, se presumirá que constituyen una sola operación todas aquellas que se perfeccionen en un período de 12 meses consecutivos por medio de uno o más actos similares o complementarios, en los que exista identidad de partes, incluidas las personas relacionadas, u objeto.
- 5. No obstante lo previsto en la letra d) del número 2. anterior, se deja constancia que conforme al inciso 2° del artículo 14 de los estatutos sociales, bajo ninguna circunstancia Gener podrá hacer, ni permitir que sus filiales hagan, préstamos a su accionista controlador o a las personas relacionadas de éste que no sean a la vez filiales de Gener.

Junto con lo anterior, y en conformidad con lo dispuesto en la letra b) inciso segundo del artículo 147 de la Ley sobre Sociedades Anónimas, el directorio acordó además que la presente política de habitualidad sea (i) informada como hecho esencial a la Superintendencia de Valores y Seguros, (ii) informada y distribuida a cada una de las vicepresidencias y gerencias de Gener y sus filiales y coligadas, según corresponda, y (iii) publicada en forma inmediata en la página web de Gener, esto es www.aesgener.cl.

La presente Política de Habitualidad aprobada por el Directorio de la Sociedad mediante sesión de fecha 28 de agosto del 2013 entrará en vigencia con esta fecha y se mantendrá en vigor mientras el Directorio de Gener no acuerde su modificación. En dicho caso las modificaciones pertinentes serán puestas a disposición de la Superintendencia de Valores y Seguros, y se cumplirán los requisitos de publicidad exigidos por la Ley sobre Sociedades Anónimas.